



Oficina de información y respuesta

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

WWW.VMT.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas del día veinticuatro de agosto de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día doce de agosto del año en curso, se ha recibido solicitud de información a nombre del señor **JOSÉ REYNALDO JUAREZ MERINO**, con referencia trescientos ochenta y uno, mediante el cual requirió la siguiente información: Si en la colonia Santa Mónica de Santa Tecla entre 3° y 7 Avenida Norte, en los pasajes las Violetas y Amapolas entre otras, cuentan con permisos de este Viceministerio para colocar portones, conocer el recorrido autorizado por la ruta 42 B del sector Norte de Santa Tecla.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre y a la Dirección General de Tránsito ambas de este Viceministerio, a través de sus enlaces correspondientes. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibieron: 1) Oficio de fecha 18 de agosto del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre; y 2) Oficio número VMT-DGTT-1827-2015 de fecha veinticuatro de agosto, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Director General de Tránsito.

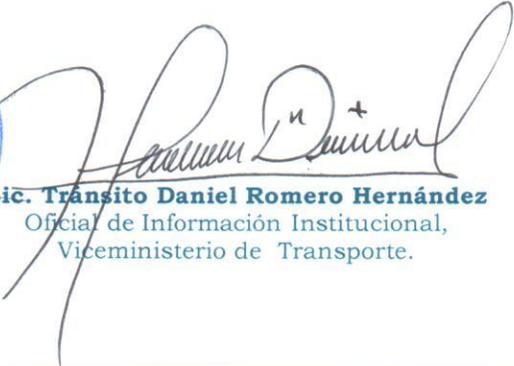
Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese Oficio de fecha 18 de agosto del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre; y Oficio número VMT-DGTT-1827-2015 de fecha veinticuatro de agosto, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de reproducción deberá ser sufragados por el solicitante, producto del acceso a la información aclarando además que el recorrido de cada unidad del transporte colectivo tiene un costo determinado por Acuerdo Legislativo número 832 de fecha quince de agosto de 2011, los cuales deben ser cancelados en Colecturía del Viceministerio de Transporte y posteriormente presentarse a esta Unidad, con la factura debidamente cancelada la cual se anexará al expediente que obra en esta oficina. El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Solicitud de Recorrido			\$ 10.00
TOTAL			\$ 10.00

- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.